



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2639

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIA ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada de la Subsecretaria Distrital de Ambiente- SDA –  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115  
de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de  
1984, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y  
CONSIDERANDO:**

Que en atención a la queja instaurada con radicado SDA No. 21413 de 27 de mayo de 2008, donde se solicitó realizar visita de verificación de la instalación de un buitrón ubicado en la carrera 75 No. 23C-14 de la localidad de Fontibón, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 11 de junio del 2008, en la dirección de la referencia, y mediante el memorando 2008 IE 9360 de 13 de junio 2008 se constató que el predio con nomenclatura Carrera 75 No. 23C -14 corresponde a una construcción tipo casa en la cual no se aprecia actividad económica. El inmueble se encuentra vacío y se apreció una valla de obra correspondiente a la curaduría urbana No. 3 y en la cual se solicita licencia de construcción para una obra de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva con uso comercial de dos pisos.

De acuerdo a lo anterior se establece que en la actualidad no se tiene la certeza de quiénes son las personas que están produciendo, la afectación ambiental en materia de depósitos de escombros en espacio privado, ni cual es el propietario de dicho lote y que de acuerdo a lo normado por el Decreto 605 de 1996, artículo 103 Num. 4º: Son deberes de los usuarios y suscriptores mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y mantenimiento de estos se acumule basura en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición estará a cargo del propietario del lote.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2639

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se no se verificó la existencia de afectación ambiental, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No. 21413 de 27 de mayo de 2008, donde se solicitó realizar visita de verificación de la instalación de un buitrón ubicado en la carrera 75 No. 23C-14 de la localidad de Fontibón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente auto en la cartelera de la Alcaldía Local de Fontibón.

**PUBLIQUESE, Y CUMPLASE 03 OCT 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Carolina Cardona Bueno